Dictan nuevas medidas para liquidar varias Cooperativas de Trabajadores de Educación

DECRETO LEY Nº 22608

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario, ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que actualmente se encuentran en liquidación judicial varias Cooperativas de Servicios de los Trabajadores en la Educación de distintos lugares del país, así como la Central de Cooperativas de Servicios de los Trabajadores en la Educación del Perú, creadas como consecuencia del Decreto Ley 19332, que autorizó la implementación de las Cooperativas de Servicios Magisteriales;

Que no obstante el tiempo transcurrido, aún no han concluído las referidas liquidaciones judiciales, por lo que es necesario dictar las disposiciones tendientes a cautelar el patrimonio de los asociados de las mencionadas Cooperativas en liquidación judicial:

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º— Las Comisiones Liquidadoras de las Cooperativas de Servicios de los Trabajadores en la Educación, así como de la Central de Cooperativas de Servicios de los Trabajadores en la Educación del Perú en liquidación judicial, deberán depositar, bajo responsabilidad, en el Banco de la Nación, en la cuenta especial que a tal efecto se aperturará, el producto de la liquidación, luego de haber cancelado a los acreedores distintos de los socios; en tanto se establezca por Decreto Supremo el destino que deberá darse a dicho patrimonio.

Artículo 2º— El Juez, de oficio o a petición del Ministerio de Trabajo en coordinación con el Ministerio de Educación, señalará un plazo improrrogable a las Comisiones Liquidadoras para dar término a las liquidaciones judiciales correspondientes, bajo responsabilidad de los miembros de cada Comisión.

Artículo 3º— El Juez, de oficio o a instancia del Ministerio de Trabajo en coordinación con el Ministerio de Educación, dispondrá la realización de auditorías a las Comisiones Liquidadoras. Con tal objeto solicitará a la Contraloría General de la República o en su defecto, al Ministerio de Educación, el apoyo necesario para practicar dicha medida.

Si de las auditorías practicadas aparecieran indicios razonables de comisión de delitos, se pondrán éstos en conocimiento del representante del Ministerio Público, que no integre la Comisión, para que entable la acción penal correspondiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos setentinueve.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División E.P., PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General F.A.P., LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante A.P., CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina.

Embajador CARLOS GARCIA BEDOYA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División E.P., JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante A.P., JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de Brigada E.P., RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP., JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada E P. CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante A.P., JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

Mayor General F.A.P., EDUARDO RIVASPLATA HURTADO,

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División E.P., JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante A.P., JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de Brigada E.P., RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP., JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada E.P., CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante A.P., JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

Mayor General F.A.P., EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Mayor General FAP., JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP., CARLOS GAMARRA PEREZ EGAÑA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

General de Brigada E.P., FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 25 de Julio de 1979.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División E.P., PEDRO RICHTER PRADA.

Teniente General F.A.P., LUIS GALINDO CHAPMAN.

Vicealmirante A.P., CARLOS TIRADO ALCORTA.

General de División EP., JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ

Mayor General FAP., JAVIER ELIAS VARGAS.